



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 011-CM-GADMCM-2025,
REALIZADA EL VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

1

A los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GADM del cantón Mera, en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con nueve minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 011-CM-GADMCM-2025.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, con su autorización procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 011-CM-GADMCM-2025: "De conformidad a la atribución establecida



en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día **JUEVES 20 DE MARZO DE 2025**, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 010-CM-GADMCM-2025, realizada el 13 de marzo de 2025; 4. Conocimiento del Informe de Pertinencia del Proyecto de Ordenanza que Regula la Remisión del 100% de Intereses, Multas, Recargos y Costas Derivados de Tributos Municipales en Aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización; 5. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza que Regula la Remisión del 100% de Intereses, Multas, Recargos y Costas Derivados de Tributos Municipales en Aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador; 6. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Delegación de Competencias entre el GAD Municipal del cantón Mera y el GAD Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto "Mantenimiento de Centro Recreacional Dique de Shell, parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza"; 7. Conocimiento de las Resoluciones Administrativas N°. RSL-008-A-GADMCM-2025 y N°. RSL-009-A-GADMCM-2025, correspondientes a la Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social con Fines de Expropiación, a favor del GAD Municipal del cantón Mera, de conformidad con lo que establece el literal l) del artículo 57 del COOTAD; y, 8. Clausura". Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día previsto para la Sesión Ordinaria No. 011-CM-GADMCM-2025.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la Ing. Karina Lozano, Vicealcaldesa del cantón Mera.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejaj	✓		



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

3

Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejaj	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la sesión ordinaria a realizarse hoy jueves 20 de marzo de 2025, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 038. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa”*; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: *“Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos*



asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 011-CM-GADMCM-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 20 de marzo de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Aprobación del orden del día”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 011-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 20 de marzo de 2025; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°.011-CM-GADMCM-2025, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 20 DE MARZO DE 2025, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 010-CM-GADMCM-2025, REALIZADA EL 13 DE MARZO DE 2025

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2025.



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2025, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de marzo de 2025; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, después de haber escuchado detenidamente la lectura de las resoluciones de la sesión anterior; y, al constatar que no existen errores ni enmendaduras, yo mociono que se apruebe el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 010-CM-GADMCM-2025 del 13 de marzo de 2025.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de marzo de 2025, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 039. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que



no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 011-CM-GADMCM-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 20 de marzo de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 010-CM-GADMCM-2025, realizada el 13 de marzo de 2025”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 011-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 20 de marzo de 2025; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 010-CM-GADMCM-2025, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE



INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO DEL INFORME DE PERTINENCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de del Informe de Pertinencia emitido por la Comisión Legislación y Fiscalización, con respecto al proyecto de ordenanza que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *"Oficio Nro. 006-CLF-GADMCM-2025 Mera, 17 de marzo del 2025 Licenciado Gustavo Silva ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE MERA Presente.- De nuestras consideraciones: La presente tiene la finalidad de saludarle y desearle muchos éxitos en las funciones a usted encomendadas por el pueblo del cantón Mera; a la vez que, de la manera más comedida, ponemos en su conocimiento el informe de pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización del "PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERÉS, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR", de acuerdo a lo estatuido en los artículos 322 del COOTAD, 75 y 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del GADMC Mera, para que sea tratado en primer debate en sesión de Concejo. Por la atención que se sirva dar a la presente, nos suscribimos de usted con sentimiento de estima y profunda consideración. Atentamente. Lic. Efraín Jurado, MSc. CONCEJAL/PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Abg. Giovanni Coro. SECRETARIO DE LA COMISIÓN Adjunto: Sírvase encontrar en 6 Fojas útiles el informe de factibilidad del Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR." Y en 11 Fojas útiles el Proyecto de Ordenanza en mención. INFORME DE PERTINENCIA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR. DATOS INFORMATIVOS Institución: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera Comisión: De Legislación y Fiscalización del GADMCM. Fecha ingreso a la Comisión: 11 de marzo del 2025. Fecha de Inicio: 12 de marzo del 2025. Fecha de entrega del informe: 17 de marzo del 2025. Integrantes de la Comisión: MSc. Efraín Jurado, Ing. Karina Lozano, Mgs. Luis Llallico. Asunto: Analizar la pertinencia del "Proyecto de Ordenanza que regula la remisión del 100% de intereses, multas,*



recargos y costas derivados de tributos municipales en aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador"; sustentados en el Art. 322 del COOTAD y los Artículos 75 y 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. **OBJETIVOS: General:** Determinar la estructura del proyecto en lo concerniente a exposición de motivos, considerandos y la expresión clara de los artículos que se proponen, deroguen o reformen, así como la constitucionalidad, legalidad y conveniencia, del "Proyecto de Ordenanza que regula la remisión del 100% de intereses, multas, recargos y costas derivados de tributos municipales en aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador". **Específicos: Convocar al Pleno de la comisión de Legislación y Fiscalización para el estudio y análisis correspondiente.** Analizar detenidamente la estructura procesal, dogmática, normativa y técnica del proyecto de Ordenanza. Acoger las recomendaciones realizadas por los integrantes de la Comisión; durante el proceso de socialización. Establecer las partes estructurales que conforman a la ordenanza, así como la constitucionalidad, legalidad y conveniencia del proyecto de Ordenanza. Elaborar el informe de Pertinencia del Proyecto de Ordenanza analizado. Aprobar y presentar el informe para que sea tratado en sesión de Concejo en primer debate. **ANTECEDENTES:** Mediante Memorando Nro. GADMCM-SECRETARIA-2025-1996-M, de fecha 06 de marzo de 2025, y recibido en este despacho el 11 de marzo de 2025, dirigido a los señores Concejales Ing. Karina Lozano, Mgs. Luis Llallico, y MSc. Efraín Jurado, integrantes de la comisión de Legislación y Fiscalización; y rubricado por el Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire, Secretario General en el que en su parte pertinente manifiesta: que mediante memorando GADMCM-PROCURADURIA-2025- 3322-M; del 06 de marzo de 2025, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico de la Municipalidad; remite al señor Alcalde: el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR, para que se continúe con el trámite legislativo correspondiente. Con los antecedentes señalados en el párrafo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, remito el proyecto de Ordenanza con el propósito de que se sirva continuar con el trámite dentro de la comisión de Legislación y Fiscalización. **BASE JURÍDICA:** LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, elaborará el mencionado informe de pertinencia debidamente sustentada en las normativas legales; Art. 57 literal a); del COOTAD y, Art. 2; Art. 21 literal a); Art. 31 literales b) y c), Art. 32 literales del a) al h); Art. 33, Art 34, Art. 35, Art. 75 y 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. **ACTIVIDADES:** El señor Concejales MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, en uso de sus atribuciones enmarcadas en el artículo 32 literal d) de la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONCEJO MUNICIPAL, Convoca a Sesión ordinaria N.º 002 para el día lunes 17 de marzo del 2025 a las 10H00, para iniciar el estudio del proyecto de Ordenanza remitido a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que se determine la estructura básica legal así como la constitucionalidad, legalidad y conveniencia, se analice y apruebe el informe de factibilidad respectivo que será conocido por Concejo. Sesión ordinaria No 002, día lunes 17 de marzo del 2025. Se instaló la sesión ordinaria N°002 con la presencia de la totalidad del pleno, MSc. Efraín Jurado (Presidente), Ing. Karina Lozano (Vicepresidente), Mgs. Luis Llallico (Vocal), el Abg. Giovanni Coro, Asistente técnico-jurídico de la Institución, en calidad de secretario de la Comisión. En el análisis correspondiente se destaca lo siguiente. En la exposición de motivos, que es la justificación legal, técnica, política, económica o social del contenido de las regulaciones y reformas que se impartirán en un territorio determinado; en la presente; se evidencia que cumple con el objetivo de soporte de la normativa cantonal que se propone; sin embargo se ha realizado una ampliación explicativa con el incremento de varios párrafos para mejorar el sustento para la aplicación



de la norma; como se detalla a continuación: en el **primer párrafo** después de la palabra generación se añade las frases **energética, ha exacerbado el desequilibrio entre oferta y consumo, afectando especialmente a sectores productivos y hogares de menores ingresos**; de igual manera después del tercer párrafo, se añade otro que trata: sobre los casos, particulares a los que se aplicará esta remisión; considerándola como una acción justa y equitativa, y como un acto de solidaridad con aquellos contribuyentes que, debido a la crisis energética y otras circunstancias adversas, se han visto imposibilitados de cumplir con sus responsabilidades fiscales; posterior a ello se inserta **otro párrafo**, resaltando la importancia de que la Administración Tributaria Municipal disponga de los mecanismos adecuados para alcanzar los objetivos constitucionales, estableciendo un marco normativo que, por un lado, alivie las cargas económicas de los contribuyentes, y por otro, fomente el cumplimiento responsable de las obligaciones tributarias. Dentro de lo que corresponde a los considerandos que es la base legal en la que se sustentará la Ordenanza después del **considerando N°6**; se inserta un considerando que hace alusión al artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; que hace mención a las competencias exclusivas que tienen los Gobiernos Autónomos Municipales; después del **considerando N°7** se deberá insertar otro que invoque al artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador; que indica los principios sobre los que se rige el régimen tributario; de la misma manera a continuación añádase otro considerando haciendo alusión al artículo 301 de la CRE, que indica que solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones; después del **considerando N°13** debe insertarse un considerando que invoque el artículo 225 del COOTAD, que define cuales son los ingresos tributarios; después del **considerando N°16** increméntese otro que enuncie el artículo 3 del Código Tributario; después del **considerando N°18** insertar dos considerandos; uno, sustentado en el artículo 8 del Código Tributario y otro en el artículo 37 numeral 4 de la misma norma; después del **considerando N°19**, añadir un considerando que enuncie el artículo el Art. 1583 numeral 5 del Código Civil. En el título de la ordenanza después de la palabra remisión añádase las palabras **del 100%** y el texto continúa. En el siguiente párrafo que dice **Título I** sustitúyase el texto propuesto, por la palabra **Generalidades** que abarca todos los parámetros que constan en el mismo. En referencia al articulado que se propone en el Art. N°1, última línea después de la palabra Ecuador, insértese las siguientes frases: **esta remisión será aplicable siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta la fecha de vigencia estatuida en la presente ordenanza.** En el artículo N°2, segunda línea, después de la palabra antecede insertar las palabras y **entidades adscritas.** Después del artículo N° 2 insértese uno que diga **Art..... Sujeto activo. - El sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y sus entidades adscritas, cuya remisión se llevará a efecto a través de los órganos competentes de este gobierno municipal.** De la misma forma insértese a continuación otro artículo que diga: **Art..... Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos todos los contribuyentes que tengan su domicilio en el cantón Mera o quienes mantengan valores pendientes de pago de tributos con la administración municipal del cantón Mera y sus entidades adscritas.** En el Art. N° 4 principios, después de la palabra solidaridad elimínese la palabra **coordinación** porque se encuentra repetida. En el Título II, artículo N° 8 segunda línea después de la palabra tributarias, cámbiese la palabra en por **para** y el texto continúa. En el artículo N°9 después del primer párrafo añádase otro párrafo aclaratorio que indique: **Ningún valor pagado en aplicación del presente régimen de remisión será susceptible de devolución, por lo que bajo ninguna circunstancia se podrán presentar solicitudes, reclamos o impugnaciones de pago indebido o en exceso por este concepto, ni podrá iniciarse en el futuro cualquier tipo de acción o recurso ordinario o extraordinario, ya sea administrativo, judicial, constitucional o arbitraje nacional o extranjero.** En el artículo N°10, segundo párrafo segunda línea, después de la palabra artículo cámbiese el numero 5 por el 7 y después del párrafo dos insértese otro párrafo aclaratorio del proceso que diga: **Aplicada la remisión de intereses, el sujeto pasivo deberá informar mediante escrito al funcionario ejecutor o Responsable de coactivas de la institución, según corresponda, a fin de que previo a la revisión y verificación se proceda con el levantamiento de medidas cautelares y el archivo del procedimiento coactivo; sin perjuicio de que el**



funcionario ejecutor o Responsable de coactivas pueda disponer de oficio lo que corresponda. y el texto continúa. Después del artículo N° 12, Título III impuesto a los vehículos; añádase un artículo que diga: **Art..... Base imponible.** La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas (SRI) y en los organismos de tránsito correspondientes. Después del artículo N° 13 agréguese otro que indique: **Art..... De la remisión para la matriculación de vehículos.** Para que proceda la remisión de los intereses, multas y recargos, derivados de la matriculación de vehículos, se regirá por las reglas prescritas en la presente ordenanza. Después de la disposición general primera, insértese otra que diga: **La presente ordenanza se mantendrá vigente hasta el 30 de junio de 2025.** Posterior a este análisis, se dispone que, por intermedio de secretaría, se de lectura al informe de pertinencia estructurado por la Comisión; al finalizar, se pone en consideración del Pleno, quienes por unanimidad de votos aprueban el referido informe, para que el señor Alcalde inserte en el orden del día de la próxima sesión de Concejo para que sea tratado en primer debate. **CONCLUSIONES:** 1. Luego de haber analizado, estudiado y discutido el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR", se determina que el proyecto remitido, luego de haber sido completado en su fondo y forma, cumple a satisfacción la estructura legal, requerida en lo que corresponde a la Exposición de Motivos, Considerandos, la parte resolutive, la constitucionalidad, legalidad y conveniencia del proyecto, estatuidos en los artículos 75 y 77 de la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA. 2. La Comisión de Legislación y Fiscalización, analizó, acogió e insertó varias sugerencias y aportes expuestos por el pleno de la Comisión de Legislación y Fiscalización y Procuraduría Sindica Municipal, a fin de mejorar su estructura procesal, dogmática, social, técnica y normativa del proyecto de ordenanza presentado. **RECOMENDACIONES:** Salvo el mejor criterio del Concejo Municipal del cantón Mera; se recomienda: 1. Acoger el presente INFORME DE PERTINENCIA, en referencia al estudio y análisis del "PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR; para que sea considerado por el señor Alcalde en el orden del día de la próxima sesión de Concejo para estudio y análisis en primer debate. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN:** La comisión de Legislación y Fiscalización del GADMC Mera, en sesión ordinaria N°002 del 17 de marzo de 2025, y amparados en los literales (a, t) de los artículo 57, del COOTAD y 75 y 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento vigente, **RESUELVEN EMITIR: DICTAMEN FAVORABLE, MEDIANTE INFORME DE PERTINENCIA, al "PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERALIDADES EN EL ECUADOR", para que el pleno del Concejo del GADMC Mera, conozca en PRIMER DEBATE en sesión Ordinaria de Concejo. FRIMAS DE RESPONSABILIDAD: Lic. Efraín Jurado, MSc. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN GAD MUNICIPAL DEL CANTON MERA, Ing. Karina Lozano VICEPRESIDENTA INTEGRANTE COMISION LEGISLACION Y FISCALIZACION, Ing. Luis Llallico, VOCAL INTEGRANTE COMISION LEGISLACION Y FISCALIZACION".** Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señores Concejales.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, gracias por permitirme sustentar el informe de factibilidad que acabamos de escuchar, realmente debemos tener en cuenta que la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, fue aprobada y publicada en el Registro Oficial N°. 699, quinto suplemento el 9 de diciembre del 2024, y su objetivo primordial era mitigar el impacto financiero producido en la población como resultado del razonamiento de energía que tuvo que soportar nuestro país en meses pasados; esta ley en su fundamento normativo, establece medidas para condonar intereses, multas, recargos, costas, accesorios derivados de los tributos, promoviendo la estabilidad social y la recuperación económica, generando alivio financiero para que los deudores afectados puedan cumplir con el pago de sus obligaciones; sin embargo estimados señores Concejales, para ser aplicada en cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sean estos provinciales o cantonales, requería de la ejecución de una ordenanza, y es lo que en este momento aunque con un poco de retraso, que no ha sido culpa de Concejo, ni de ninguna de las comisiones, hoy estamos exponiendo al pleno; y, lo sui géneris de esta ordenanza y de lo urgente de su tratamiento, radica en que la vigencia de la presente normativa será solo hasta el 30 de junio del 2025, tiempo después del cual fenecerá su validez; es por ello que no se debe dejar pasar más tiempo, en especial para que nuestros vecinos y amigos del cantón Mera sean beneficiarios de esta ley que les permitirá mitigar la presión financiera, aliviando la carga pesada de los productos tributarios y deudas generadas durante este proceso; es por ello que la Comisión de Legislación y Fiscalización, siempre preocupada por cumplir con las fechas estatuidas, en varias reuniones de trabajo, establece que el proyecto de ordenanza cumple a satisfacción con lo estatuido en la normativa legal vigente que rige la consolidación de la ordenanza, sobre todo en la estructura fundamental como es la exposición de motivos, considerandos, el articulado que se propone, constitucionalidad, legalidad y conveniencia, sustentados desde luego en el Art. 75 y 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del GAD Municipal del cantón Mera, y en base a ello ha emitido el informe de factibilidad que hoy ponemos a su ilustrado criterio para que el seno de Concejo sustente sus decisiones y se continúe con carácter urgente el trámite del mencionado proyecto hasta su aprobación definitiva; con lo antes mencionado señor Alcalde, yo mociono que se dé por conocido el Informe de Pertinencia del Proyecto de Ordenanza que Regula la Remisión del 100% de Intereses, Multas, Recargos y Costas Derivados de Tributos Municipales en Aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal MSc. Efraín Jurado.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		



Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejaj	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcía Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido el Informe de Pertinencia del Proyecto de Ordenanza que Regula la Remisión del 100% de Intereses, Multas, Recargos y Costas Derivados de Tributos Municipales en Aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 040. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios*



determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el artículo 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que en un plazo máximo de 30 días emita el informe de pertinencia sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones; si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el Concejo lo tramitará prescindiendo del informe de la comisión*”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-3322-M de fecha 06 de marzo de 2025, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al señor Alcalde del cantón Mera, el Proyecto de “ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR”, solicitando el debido proceso para su aprobación; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-SECRETARIA-2025-1996-M de fecha 06 de marzo de 2025, el Ab. Fabricio Pérez Freire, Secretario General del GAD Municipal del cantón Mera, remite a los señores Concejales integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización, el Proyecto de “ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR”, con el propósito de que se sirva continuar con el trámite correspondiente dentro de la Comisión de Legislación y Fiscalización; **QUE**, mediante Oficio N°. 006-CLF-GADMCM-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, el señor Concejel MSc. Efraín Jurado Tamayo, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre el Proyecto de “ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR”, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del COOTAD, y artículos 75 y 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; **QUE**, mediante Convocatoria No. 011-CM-GADMCM-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 20 de marzo de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento del Informe de Pertinencia del Proyecto de Ordenanza que Regula la Remisión del 100% de Intereses, Multas, Recargos y Costas Derivados de Tributos Municipales en Aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 011-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 20 de marzo de 2025; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE PERTINENCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE



LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. -CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señoras y señores Concejales, está en consideración el quinto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, dando cumplimiento a la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, la presente normativa que estamos tratando en este punto, y siguiendo el paso para su aprobación ingresó a la Comisión de Legislación y Fiscalización de la cual soy integrante, y es en donde como manifestó el compañero Concejal MSc. Efraín Jurado, ya se analizó la estructura, conveniencia, constitucionalidad y legalidad; y, además viendo la gran importancia que tiene esta normativa se plasmó los aportes necesarios a fin de que sea operativa para nuestros conciudadanos, obviamente tenemos claro que esta ordenanza se aplicará explícitamente a los intereses, multas, recargos y costas de los tributos municipales, excluyendo el capital principal; también es importante tener en claro que esta normativa debe ser tratada de manera priorizada, en vista de que queda poco tiempo para que los beneficiarios puedan hacer uso; por esta razón, una vez aprobada en primer debate de seno de Concejo siguiendo el proceso legal hasta su aprobación final se derivará a otra comisión, la misma que se deberá tratar de manera urgente; con lo expuesto señor Alcalde, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Regula la Remisión del 100% de Intereses, Multas, Recargos y Costas Derivados de Tributos Municipales en Aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador; y, que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que con carácter de urgente emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo apoyo moción presentada por el compañero Concejal Mgs. Luis Llallico con respecto al quinto punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Regula la Remisión del 100% de Intereses, Multas, Recargos y Costas Derivados de Tributos Municipales en Aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador; y, que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que con carácter de urgente emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 041. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar*



normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”; **QUE**, el artículo 56 del COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el inciso primero, segundo y tercero del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD señala que: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 75 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”; **QUE**, el inciso primero del artículo 76 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Alcalde o Alcaldesa Municipal, los Concejales o Concejalas, el Procurador o Procuradora Síndica, los Asesores, Directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanzas; las ciudadanas y los ciudadanos tendrán iniciativa normativa cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana”; **QUE**, el artículo 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que en un plazo máximo de 30 días emita el informe de pertinencia sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones; si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el Concejo lo tramitará prescindiendo del informe de la comisión”; **QUE**, el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: “...En el primer debate los Concejales o Concejalas formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirán a la comisión que corresponda para que emitan informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda...”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-3322-M de fecha 06 de marzo de 2025, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al señor Alcalde del cantón Mera, el Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO



ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR", solicitando el debido proceso para su aprobación; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-SECRETARIA-2025-1996-M de fecha 06 de marzo de 2025, el Ab. Fabricio Pérez Freire, Secretario General del GAD Municipal del cantón Mera, remite a los señores Concejales integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización, el Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR", con el propósito de que se sirva continuar con el trámite correspondiente dentro de la Comisión de Legislación y Fiscalización; **QUE**, mediante Oficio N°. 006-CLF-GADMCM-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, el señor Concejal MSc. Efraín Jurado Tamayo, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre el Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR", de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del COOTAD, y artículos 75 y 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; **QUE**, mediante Resolución N°. 040.- GADMCM-2025 de fecha 20 de marzo de 2025, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, resuelve por unanimidad de votos: "*Dar por conocido el Informe de Pertinencia del Proyecto de Ordenanza que Regula la Remisión del 100% de Intereses, Multas, Recargos y Costas Derivados de Tributos Municipales en Aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización*"; **QUE**, mediante Convocatoria No. 011-CM-GADMCM-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 20 de marzo de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "*Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza que Regula la Remisión del 100% de Intereses, Multas, Recargos y Costas Derivados de Tributos Municipales en Aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador*"; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 011-CM-GADMCM-2025 del GADMCM Mera de fecha 20 de marzo de 2025; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR; Y, QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA QUE CON CARÁCTER DE URGENTE EMITA EL INFORME QUE SERÁ TRATADO EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.



SEXTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO DE CENTRO RECREACIONAL DIQUE DE SHELL, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura del informe jurídico emitido por el Procurador Síndico, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *“Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-3352-M Mera, 14 de marzo de 2025 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO DE CENTRO RECREACIONAL DEL DIQUE DE SHELL, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA” A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA En atención a la solicitud de un informe jurídico contenida en la sumilla de la máxima autoridad administrativa en el ingreso No. GADMCM-SECRETARIA-2025-18296-E y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: I. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO 1. Mediante oficio No. GADPPZ-GADPPZ-2025-4884-O, de fecha 03 de febrero del 2025, ingresado en esta Municipalidad el 05 de febrero del 2025 con número de ingreso GADMCM-SECRETARIA-2025-18296-E, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, se dirige a señor Alcalde, en su parte pertinente manifestando que adjunta la documentación debidamente actualizada por lo que solicita se autorice la suscripción de un convenio de competencias para continuar con el proyecto “MANTENIMIENTO DE CENTRO RECREACIONAL DEL DIQUE DE SHELL, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA” 2. Con sumilla de la máxima autoridad administrativa en el documento antes expuesto, dispone a esta Procuraduría Síndica un Informe sobre lo solicitado. 3. Con memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2025-5569-M, de fecha 13 de marzo del 2025, el Arq. Víctor Hugo Chávez Albuja, Director de Planificación, en referencia a la solicitud antes mencionada, remite el Informe Técnico No. 006-DP-GADMCM-2025, de fecha 13 de marzo del 2025, en el mismo emite las siguientes conclusiones y recomendaciones: “4. CONCLUSIONES: El predio analizado en el presente documento reúne las características necesarias para la ejecución del mantenimiento planteado por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA. Mediante informe de inspección suscrito por la Arq. Cristina Jarrín, ANALISTA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS 1 de EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, nos manifiesta que existe la necesidad de equipamiento en baños, puertas, ventanas, pintura de estructura, arreglo de luminarias, limpieza y mantenimiento. Se puede verificar en la certificación presupuestaria que EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA presenta para el mantenimiento de Centro Recreacional del Dique de Shell, es por un valor de 6773.67 dólares, Para obras de infraestructura. En el caso de ejecución del Proyecto se recomienda respetar las dimensiones y área del predio donde se implanta actualmente el Dique de Shell. El CERTIFICADO AMBIENTAL No. MAATE-SUIA-DZDCH-2022-CA-1072, especifica de conformidad a lo establecido en el artículo 178 del Código Orgánico del Ambiente y el artículo 427 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, que el proyecto no es de carácter obligatoria la Certificado Ambiental, siendo importante observar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales emitida por la Autoridad Ambiental Nacional, en el desarrollo de su proyecto, obra o actividad en lo que fuere aplicable. Se remite el presente informe FAVORABLE para la elaboración del convenio de delegación de competencias entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA y el GADM del Cantón Mera*



para el Proyecto: "MANTENIMIENTO DE CENTRO RECREACIONAL DEL DIQUE DE SHELL". 5. **RECOMENDACIONES:** Se remite el presente informe a Procuraduría Sindica, para que determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA.** **II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS** 4. Esta Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe jurídicos sobre la aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-A-GADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021. **III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO** 5. En el presente Informe Jurídico se analizará si es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera delegue una competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO DE CENTRO RECREACIONAL DEL DIQUE DE SHELL, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA". **IV. FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURIDICO** 6. Del Informe Técnico descrito en el párrafo 3 ut supra, se tiene que el proyecto a ejecutarse por el GAD Provincial es el MANTENIMIENTO DE CENTRO RECREACIONAL DEL DIQUE DE SHELL, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, por lo que conllevaría a la competencia de construir infraestructura y equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo. Competencia 7. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, determinando entre otras la siguiente: "7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley." 8. En concordancia con la norma constitucional antes expuesta, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, estableciendo entre otras la siguiente: "g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...)". 9. El artículo 263 de la CRE, así como el artículo 42 del COOTAD, establecen las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, en las cuales no determinan una competencia para construir infraestructura física y equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo. 10. Como quedo antes determinado la competencia para construir infraestructura y equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, es competencia exclusiva del Gobierno Municipal, es por ello que es procedente que el Gobierno Provincial de Pastaza solicite la delegación de la competencia para ejecutar el proyecto en análisis y además dicha solicitud también se realiza por cuanto el bien inmueble donde se va a ejecutar la obra es de propiedad municipal y debe existir la autorización respectiva de este Gobierno Municipal. Delegación de Competencias 11. El artículo 279 del COOTAD, faculta al Gobierno Municipal a delegar la gestión de sus competencias como es la de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, al gobierno provincial, teniendo en cuenta que el Gobierno Municipal no pierde la titularidad de dicha competencia. Para poder delegar la competencia es necesario la autorización del Concejo Municipal del Cantón Mera, quien lo hará mediante el acto normativo correspondiente. De la misma manera es necesario la suscripción de un convenio entre las partes, en la cual se va a determinar los compromisos y condiciones para la gestión de la



competencia. 12. De acuerdo al Informe Técnico emitido por la Dirección de Planificación (párr. 3), se tiene que existe el informe técnico favorable, por lo cual es procedente técnicamente la delegación de la competencia solicitada. 13. De conformidad al artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Gobierno Provincial presenta la Certificación Presupuestaria No. 66 de fecha 28 de febrero del 2025, en la cual certifica la disponibilidad de fondos para ejecutar el proyecto de **MANTENIMIENTO DE CENTRO RECREACIONAL DEL DIQUE DE SHELL, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA**, por un monto de USD 6.773,67. 14. Por cuanto ya se citó la norma jurídica respectiva, en la cual se establece que es necesario la suscripción de un convenio entre las partes, en la cual se va a determinar los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia, me permito adjuntar al presente un Proyecto de Convenio que debe ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debida autorización. V. **CRITERIO JURIDICO** 15. De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera delegue la competencia de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto de “**MANTENIMIENTO DE CENTRO RECREACIONAL DEL DIQUE DE SHELL, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA**”, mediante la suscripción de un convenio, por lo que se adjunta un proyecto de convenio para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mera, para su debida autorización. 16. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SÍNDICO**”. Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señoras y señores Concejales, está en consideración el sexto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, tengo dos inquietudes que quiero ir determinando definitivamente en el convenio que se nos plantea, solicitar su autorización señor Alcalde para consultar al señor Procurador Síndico si el plazo mínimo que debemos otorgar para la concesión de este tipo de convenios es un año o puede ser menos, puesto que ellos en el informe técnico que se nos presenta ponen un plazo de ejecución 30 días calendarios del proyecto, y en el convenio nosotros les estamos otorgando un año, considerando que es un contrato de ínfima cuantía y este no requiere que se haga acta entrega de recepción definitiva, salvo que ellos vayan a estar monitoreando durante el año toda la obra que ellos han hecho.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal; tiene la palabra el señor Procurador Síndico Mgs. Sebastián Chávez.

Mgs. Sebastián Chávez Torres (PROCURADOR SÍNDICO). - Buenos días señor Alcalde, señores Concejales, efectivamente nosotros podemos poner el plazo en el convenio que puede ser menos, de acuerdo a lo que Ustedes expongan y consideren, pero se debe tomar en cuenta el proceso del convenio.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Procurador Síndico; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.



MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, la otra inquietud es que dentro de la descripción que el GAD Provincial de Pastaza hace, determinan con acierto que en el sitio ubicado, faltan ventanas y puertas en las distintas edificaciones constructivas del dique, y que la falta de ello, induce a la mala utilización de los espacios, siendo guarida de personas para malas actividades, eso es cierto y lo conocemos todos; lo que hagamos o cualquier entidad realice para su mejoramiento, va a continuar con esa situación si no tomamos nosotros una decisión, lo que me preocupa y me sorprende es lo que se manifestaba usted señor Alcalde, y es lo que da un poco de tristeza que se escucha, que el señor Prefecto en otros sitios, en otros diques, invierte unas cantidades fenomenales, como en el dique de Veracruz, que construyó un cancha, y me parece que estos USD. 6.700 que cuesta el proyecto, es para hacerles solo contentar al frente cívico, y no una verdadera recuperación como dice el proyecto, se llenan la boca manifestando que es una recuperación del centro recreacional, pero considero que la inversión es ínfima para alcanzar ese objetivo; pero si esa es la voluntad del señor Prefecto para Shell, que así sea; quería señor Alcalde solicitarle por su intermedio que tomemos consideración si por administración directa podemos rehabilitar la casa de guardianía que existe en el dique, para poder con seguridad resguardar cualquier inversión que se haga en él y que esta sea productiva.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, como manifiesta el señor Concejal MSc. Efraín Jurado, sería bueno considerar recuperar la casa de la guardianía para resguardar el espacio, como bien se sabe es un riesgo invertir en el dique ya que cuando hay crecentadas, el rio llega hasta el espacio cubierto, por eso creo que también es necesario considerar buscar una solución con el personal técnico para retener el caudal del rio.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, considerando que el bien inmueble donde se va a ejecutar la obra es de propiedad municipal, y debe existir la respectiva autorización por parte de la municipalidad del cantón Mera, una vez revisado los informes técnicos adjuntos y la norma jurídica respectiva, artículo 279 del COOTAD, donde claramente manifiesta que la mencionada ley faculta al Gobierno Municipal del cantón Mera a delegar la gestión de sus competencias mediante la suscripción de un convenio con el GAD Provincial de Pastaza, yo mociono que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Delegación de Competencias entre el GAD Municipal del cantón Mera y el GAD Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto "Mantenimiento de Centro Recreacional Dique de Shell, parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza".

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Téc. Martha Buenaño.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.



NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

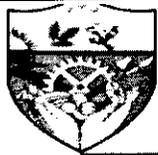
Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Delegación de Competencias entre el GAD Municipal del cantón Mera y el GAD Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto “Mantenimiento de Centro Recreacional Dique de Shell, parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza”, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 042. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”; **QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno*”; **QUE**, el numeral



7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el literal c) del artículo 3 del COOTAD, establece que: “*El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código*”; **QUE**, el literal g) artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) .- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley*”; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD, señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: “*Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia*”; **QUE**, el artículo 126 del COOTAD, establece que: “*El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio*”; **QUE**, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta*”; **QUE**, el artículo 279 del COOTAD, establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la*



competencia”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD, establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones*”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona*”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice*”; **QUE**, mediante Oficio No. GADPPZ-GADPPZ-2025-4884-O de fecha 03 de febrero de 2025, el Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, se dirige a señor Alcalde Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, señalando en su parte pertinente que adjunta la documentación debidamente actualizada; por lo que, solicita se autorice la suscripción de un convenio de competencias para continuar con el proyecto “MANTENIMIENTO DE CENTRO RECREACIONAL DEL DIQUE DE SHELL, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2025-5569-M de fecha 13 de marzo de 2025, el Arq. Víctor Chávez, Director de Planificación del GAD Municipal del cantón Mera, en referencia a la solicitud antes mencionada, remite el Informe Técnico No. 006-DP-GADMCM-2025 de fecha 13 de marzo del 2025, en el mismo emite sus conclusiones y recomendaciones; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-3352-M de fecha 14 de marzo de 2025, el Mgs. Sebastián Chávez Torres, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el Informe Jurídico sobre delegación de competencias para la ejecución del proyecto “Mantenimiento de Centro Recreacional del Dique de Shell, parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza” a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; señalando dentro del Acápite V “CRITERIO JURÍDICO”, numeral 15, lo siguiente: “*De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera delegue la competencia de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto de “MANTENIMIENTO DE CENTRO RECREACIONAL DEL DIQUE DE SHELL, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, mediante la suscripción de un convenio, por lo que se adjunta un proyecto de convenio para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mera, para su debida autorización*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 011-CM-GADMCM-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y



señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 20 de marzo de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto sexto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *“Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Delegación de Competencias entre el GAD Municipal del cantón Mera y el GAD Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto “Mantenimiento de Centro Recreacional Dique de Shell, parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza”*; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 011-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 20 de marzo de 2025; **RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO DE CENTRO RECREACIONAL DIQUE DE SHELL, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por los señores Concejales presentes.**

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el séptimo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

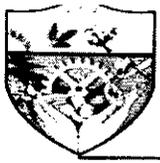
SÉPTIMO PUNTO. - CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS N°. RSL-008-A-GADMCM-2025 Y N°. RSL-009-A-GADMCM-2025, CORRESPONDIENTES A LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN, A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL LITERAL L) DEL ARTÍCULO 57 DEL COOTAD

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura de las Resoluciones Administrativas N°. RSL-008-A-GADMCM-2025 y N°. RSL-009-A-GADMCM-2025, correspondientes a la Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social con Fines de Expropiación, a favor del GAD Municipal del cantón Mera, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: **“RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RSL-008-A-GADMCM-2025 DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PARA EL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, ETAPA II** Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo **ALCALDE DEL CANTON MERA CONSIDERANDO RESUELVO: Art. 1.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN** a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, el bien inmueble de propiedad de los señores **CAJILEMA QUINCHI IGNACIO SANTIAGO E ILDA BEATRIZ CORO MOROCHO**, de una superficie de 239.92 m2, ubicado en el Sector Montana, parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, bien que se encuentra dentro de los siguientes linderos y dimensiones de conformidad al levantamiento planimétrico aprobado por la Dirección de Planificación: **NORTE:** por una parte en 7.48 metros con calle S/N y por otra en 4.52 con propiedad del señor Barzallo Sánchez Luis Alberto; **SUR:** en 12.00 metros con calle S/N; **ESTE:** en 20.00 metros con propiedad del señor Lara Mejía Carlos Fernando; y, **OESTE:** en 20.00 metros con propiedad del señor Morales Villegas Edmundo Patricio. **Art. 2.- DESTINAR** el bien inmueble



objeto de la presente declaratoria de utilidad pública a la ejecución del proyecto **"PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PARA EL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, ETAPA II"**. **Art. 3.-** Conforme el Avalúo del Predio emitido por la Responsable de Avalúos y Catastros, el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera pagará al propietario del bien inmueble antes singularizado, es el valor de **USD 2.129,01 (DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO)**. **Art. 4.- DISPONER** a la Registradora de la Propiedad Municipal y Mercantil del Cantón Mera la inscripción del presente acto administrativo de declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación, así mismo se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. **Art. 5.- DISPONER** a la Dirección Financiera que a partir de la notificación del presente acto administrativo de declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación, no se generé sobre el bien inmueble objeto del presente acto administrativo, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan, esto de conformidad al artículo 456 del COOTAD. **Art. 6.- DISPONER** al Secretario General notifique con el presente acto administrativo de declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación, en el término de tres días de haberse expedido, a los señores **CAJILEMA QUINCHI IGNACIO SANTIAGO E ILDA BEATRIZ CORO MOROCHO**, propietarios del bien inmueble a ser afectado. **Art. 7.- DISPONER** al Administrador del Portal de Compras Públicas que realice la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con la normativa vigente. **Art. 8.- PÓNGASE** la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Concejo Municipal del Cantón Mera por mandato legal establecido en el artículo 57 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **DISPOSICION GENERAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación. Dada y firmada en Mera, a los 06 días del mes de marzo del 2025. **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RSL-009-A-GADMCM-2025 DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PARA EL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, ETAPA II** Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo **ALCALDE DEL CANTON MERA CONSIDERANDO RESUELVO:** **Art. 1.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN** a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, el bien inmueble de propiedad del señor **CARLOS FERNANDO LARA MEJÍA**, casado, de una superficie de 209.82 m², ubicado en el Sector Montana, parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, bien que se encuentra dentro de los siguientes linderos y dimensiones de conformidad al levantamiento planimétrico aprobado por la Dirección de Planificación: **NORTE:** en 10.50 metros con propiedad del señor Barzallo Sánchez Luis Alberto; **SUR:** en 10.50 metros con calle S/N; **ESTE:** en 20.00 metros con propiedad del señor Lara Mejía Carlos Fernando; y, **OESTE:** en 20.00 metros con propiedad del señor Cajilema Quinchi Ignacio Santiago. **Art. 2.- DESTINAR** el bien inmueble objeto de la presente declaratoria de utilidad pública a la ejecución del proyecto **"PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PARA EL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, ETAPA II"**. **Art. 3.-** Conforme el Avalúo del Predio emitido por la Responsable de Avalúos y Catastros, el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera pagará al propietario del bien inmueble antes singularizado, es el valor de **USD 1.787,23 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS)**. **Art. 4.- DISPONER** a la Registradora de la Propiedad Municipal y Mercantil del Cantón Mera la inscripción del presente acto administrativo de declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación, así mismo se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.



*También cancelará la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el bien inmueble, inscrita con el No. 25 el 10 de diciembre del 2024, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias a expropiarse queden libres, por lo que comunicará con la cancelación al juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Pastaza dentro del Juicio No. 16331-2024-00171, esto de conformidad al artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Art. 5.- DISPONER** a la Dirección Financiera que a partir de la notificación del presente acto administrativo de declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación, no se generé sobre el bien inmueble objeto del presente acto administrativo, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan, esto de conformidad al artículo 456 del COOTAD. **Art. 6.- DISPONER** al Secretario General notifique con el presente acto administrativo de declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación, en el término de tres días de haberse expedido, al señor **CARLOS FERNANDO LARA MEJÍA**, propietario del bien inmueble a ser afectado. Así mismo se notificará a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE PASTAZA LTDA.**, en calidad de acreedora, de acuerdo al juicio No. 16331-2024-00171 llevado en la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Pastaza. **Art. 7.- DISPONER** al Administrador del Portal de Compras Públicas que realice la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con la normativa vigente. **Art. 8.- PÓNGASE** la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Concejo Municipal del Cantón Mera por mandato legal establecido en el artículo 57 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **DISPOSICION GENERAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación. Dada y firmada en Mera, a los 06 días del mes de marzo del 2025". Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señores Concejales.*

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señoras y señores Concejales, este séptimo punto es para su conocimiento, sus mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, para que nos indique el señor Procurador Síndico como está la situación de la tercera persona en cuyo terreno se realizará la expropiación correspondiente que es la señora Valencia Farah Rosa Delia, que también es parte de este proyecto.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal; tiene la palabra el señor Procurador Síndico Mgs. Sebastián Chávez.

Mgs. Sebastián Chávez Torres (PROCURADOR SÍNDICO). - Gracias señor Alcalde, señores Concejales, para iniciar el proceso de declaración de utilidad pública se hace el anuncio de proyecto como lo determina el artículo 66 de la ley de Uso y Gestión de Suelo, tenemos que notificar con el anuncio del proyecto a las personas afectadas; en este caso, Secretaria General ha notificado que ha buscado en la DINARDAP, Sistema Anzu y en los archivos físicos de la institución, y no se ha encontrado el domicilio de la señora Valencia Farah Rosa Delia, siguiendo el proceso como lo establece el COOTAD se publicará por la prensa y se seguirá con lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Procurador Síndico; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, después de haber escuchado la lectura del señor Secretario de las resoluciones, y la explicación jurídica, yo mociono que se dé por conocidas las Resoluciones Administrativas N°. RSL-008-A-GADMCM-2025 y N°. RSL-009-



A-GADMCM-2025, correspondientes a la Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social con Fines de Expropiación, a favor del GAD Municipal del cantón Mera.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve dar por conocidas las Resoluciones Administrativas N°. RSL-008-A-GADMCM-2025 y N°. RSL-009-A-GADMCM-2025, correspondientes a la Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social con Fines de Expropiación, a favor del GAD Municipal del cantón Mera, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 043. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada*



cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...*El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal l) del artículo 57 del COOTAD, establece que: “*Al concejo municipal le corresponde: l) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones*”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona*”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice*”; **QUE**, mediante Resoluciones Administrativas N°. RSL-008-A-GADMCM-2025 y N°. RSL-009-A-GADMCM-2025, de fecha 06 de marzo de 2025, el señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, resuelve declarar de Utilidad Pública y de Interés Social con Fines de Expropiación, a favor del GAD Municipal del cantón Mera: - el bien inmueble de propiedad del señor **CARLOS FERNANDO LARA MEJÍA**, de una superficie de 209.82 m², ubicado en el Sector Montana, parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza; y, - el bien inmueble de propiedad de los señores **CAJILEMA QUINCHI IGNACIO SANTIAGO E ILDA BEATRIZ CORO MOROCHO**, de una superficie de 239.92 m², ubicado en el Sector Montana, parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza; **QUE**, mediante Convocatoria No. 011-CM-GADMCM-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 20 de marzo de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del



GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto séptimo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento de las Resoluciones Administrativas N°. RSL-008-A-GADMCM-2025 y N°. RSL-009-A-GADMCM-2025, correspondientes a la Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social con Fines de Expropiación, a favor del GAD Municipal del cantón Mera, de conformidad con lo que establece el literal l) del artículo 57 del COOTAD*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el séptimo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 011-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 20 de marzo de 2025; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDAS LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS N°. RSL-008-A-GADMCM-2025 Y N°. RSL-009-A-GADMCM-2025, CORRESPONDIENTES A LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el octavo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

OCTAVO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las once horas con treinta minutos, buenos días.

Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL